



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190046300

Revisadas las presentes actuaciones, se evidencia que había sido programada la realización de las audiencias dispuestas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 19 de marzo de 2020, a las 9:30 a.m., las cuales no pudieron llevarse a cabo debido a la suspensión de términos y sus correspondientes prórrogas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹, en aras de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, con ocasión a la emergencia generada por el COVID 19.

Ahora bien, comoquiera que el asunto que se debate al interior del presente proceso, se enmarca dentro de las excepciones previstas en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias pospuestas.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como fecha el día **TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste los trámites correspondientes referentes a la audiencia programada.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-, y **Por Secretaría INFORMAR** a las partes por el medio más expedito, la forma de consultarla. Advirtiéndoles que en lo sucesivo está a su cargo la consulta de los estados electrónicos a través de la página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ